



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE REPORTAJES PERIODÍSTICOS, EN PERIÓDICO DE DISTRIBUCIÓN LOCAL PARA LA MAHO”

En Alto Hospicio, a 25 de Noviembre de 2022, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“LONGINO S.P.A.”**, RUT 76.903.524-9, representada legalmente por don **PATRICIO FÉLIX MEZA FLORES**, ambos con domicilio en San Martín N°428, Oficina 2, Iquique, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°76/2022, denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE REPORTAJES PERIODÍSTICOS, EN PERIÓDICO DE DISTRIBUCIÓN LOCAL PARA LA MAHO”**, ID **3447-131-LQ22**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.438/2022 de 15 de Noviembre de 2022, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“LONGINO S.P.A.”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **LONGINO S.P.A.** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, la difusión de actividades y beneficios para la comunidad, impartidos por esta Institución, informando sobre la gestión municipal, actividades, beneficios, proyectos, e información que com





a la entidad edilicia, de acuerdo a las características entregadas en las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública, a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

El precio de los servicios adjudicados, asciende a la suma mensual bruta de **\$4.998.000.- (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos)**.

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Administración Municipal** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.





SÉPTIMO:

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, el **Proveedor** hace entrega de Vale a la Vista N°16701024, emitida por el Banco Estado de fecha 25 de Noviembre de 2022, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$5.997.600** (cinco millones novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos).

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
 *Multicultural*

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **PATRICIO FÉLIX MEZA FLORES** para representar a la Empresa "**LONGINO S.P.A.**", consta en Estatutos Actualizados del Registro de Empresa en un Día, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 21 de Agosto de 2022, bajo el código de verificación electrónico CRhdUdB2z1ue.

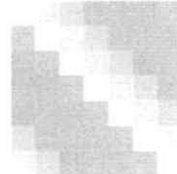
Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:


MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Multicultural


PATRICIO FÉLIX MEZA FLORES
PROVEEDOR

